



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54 518 31 84 002 2022-00069-00
Clase	Divorcio
Demandante	Nancy Mirella Quintero Hurtado
Demandado	José Gregorio Rubio Contreras

Promulgada la Ley 2213 de 2022, “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”, se ordena a la parte actora que proceda a la notificación y traslado al demandado observando lo previsto en el artículo 8º de la misma, esto es, directamente con el envío del auto admisorio, esta providencia, la demanda, anexos y el escrito con que se subsanó, sin necesidad de citación previa o aviso físico, a la dirección física suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días hábiles siguientes al recibido, vencidos los cuales empieza a correr el término traslado.

De este trámite deberá aportar a la brevedad que le sea posible la respectiva prueba y efectuarlo con las formalidades legales, haciendo las prevenciones en cuanto a que debe comparecer representado por Apoderado Judicial, que los memoriales se reciben vía correo electrónico i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en un solo PDF y que el horario de trabajo es de lunes a viernes desde las 7:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde, para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa

Lo anterior, no obstante el Apoderado haber allegado constancia de notificación enviada al demandado, con base en la cual sería el caso efectuar el cómputo de término, si no fuera porque además de no se ceñirse a los parámetros en que fue ordenada, no está conforme a derecho, por cuanto allí se le indicó “...le informo que se le corre traslado de la demanda por el término de veinte (20) días hábiles **desde la fecha de emisión del auto**”, lo que no corresponde.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **29 de junio de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 059, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b40c2a78de0390b8d54263b67c469383258958c3c0a680a739e98eb25051ec3**

Documento generado en 28/06/2022 03:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>